

MEMORIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO AL ANTEPROYECTO DE LEY PARA UN URBANISMO SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.

Expte:37401/99/17/2/0

Normativa de aplicación.-

- 1.- Artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 2.- Artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3.- Artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- 4.- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.
- 5.- Artículo 4 a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- 6.- Instrucción de 16 de marzo de de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- 7.- Instrucción de 7 de marzo de 2011 de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, y su Instrucción complementaria de fecha 29 de enero de 2014.

Justificación normativa.-

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía establece que *"en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas."*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía incluyó, en su artículo 6, la necesidad de que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporen, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género.

En desarrollo de dicho precepto legal se aprobó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de genero, que venía a completar en parte las previsiones del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Informe.-

El principal objetivo del presente texto normativo es la simplificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, agilizando el proceso de tramitación y aprobación con el firme propósito de recortar de manera sustancial los plazos de tramitación, así como la incorporación de forma clara, en todo el proceso de planificación urbanística, de la perspectiva de sostenibilidad (territorial, ambiental, social y económica).

Dados los términos y el alcance del anteproyecto, así como las medidas que contiene, referidas a aspectos meramente urbanísticos, se considera que dichas disposiciones carecen de alcance o repercusión a

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

efectos de igualdad de trato y no discriminación por razón de género. No obstante, el artículo 4.1 h) del anteproyecto establece, entre los fines de la actividad urbanística: *“Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.”* Por otro lado, el artículo 4.2 i) del anteproyecto establece que la ordenación urbanística tiene por objeto *“la promoción de la igualdad de género en el acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos públicos.”*

En general, podemos concluir que en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente anteproyecto, ésta no afecta negativamente a la igualdad por razón de género, habiéndose tenido en cuenta en la elaboración del mismo el contenido de la Instrucción de 7 de marzo de 2011 de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, y la Instrucción de 16 de marzo de de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA.

Fdo.: Rafael Márquez Berral.

[Redacted]		[Redacted]	
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	[Redacted]	PÁGINA	2/2